

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN CUARTA-

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

EXPEDIENTE N°: 110013337042201800230 00.

DEMANDANTE: ALBA ROCIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ

**DEMANDADO: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES -DIAN**

AUDIENCIA INICIAL

ARTÍCULO 180 DE LA LEY 1437 DE 2011

En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), siendo las diez y diecinueve de la mañana (10:19 a.m.), la suscrita juez se constituye en audiencia pública, con el fin de celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en adelante CPACA, dentro del proceso promovido por ALBA ROCIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ contra DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN, respecto de la devoluciones y compensaciones por un valor de \$ 29.264.000.

En consecuencia, se procede observando las siguientes reglas:

1. PARTES

El despacho concede el uso de la palabra a los asistentes para que se identifiquen.

1.1. Demandante: ALBA ROCIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ,

Apoderada: CAROLINA MUNEVAR OSPINA, identificada con la cédula de ciudadanía nro. 41.947.270 y tarjeta profesional No. 146716-D1 del Consejo Superior de la Judicatura.

La apoderada manifiesta que su correo electrónico es: notificaciones@parralegal.net.

1.2. Demandado: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN

Apoderada: KAREN JULIETH GUATIBONZA PINZÓN, identificada con la cédula de ciudadanía nro. 1.010.211.754 y tarjeta profesional 288454 del Consejo Superior de la Judicatura.

La abogada manifiesta que su dirección de notificaciones es: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co.

2. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 180 y en el artículo 207 del CPACA, corresponde al Juez de oficio o a petición de parte, decidir sobre los vicios que se hayan presentado y adoptar las medidas necesarias para su saneamiento. De igual manera, agotada cada etapa del proceso, se ejercerá el control de legalidad para sanear los vicios que acarrearán nulidades.

IRREGULARIDADES: SI ()

NO (x)

NULIDADES: SI ()

NO (x)

La presente decisión se notifica en estrados.

3. EXCEPCIONES PREVIAS

El numeral 6 del artículo 180 del CPACA, faculta al juez para que, de oficio o a petición de parte, estudie las excepciones previas enumeradas de manera taxativa en el artículo 100 del CGP y, las de cosa juzgada, caducidad, transacción, conciliación, falta de legitimación en la causa y prescripción extintiva de que trata.

No se propusieron excepciones de las anteriormente mencionadas y el despacho no propuso ninguna de oficio.

La presente decisión que se notifica en estrados.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

En cuanto a los hechos, cabe insistir, en esta oportunidad se fijarán los aceptados por las partes, los que son comunes y los controvertidos, esto es, aquellos sobre los cuales no tienen acuerdo las partes, con el propósito de enfocar la actividad probatoria a los puntos de interés, "precisando los hechos que considera demostrados y los que requieran ser probados" (el artículo 372.7 del C.G.P.), así como el problema jurídico que debe ser resuelto en el fondo del asunto.

4.1. Problema jurídico

Corresponde al Despacho establecer **¿si era procedente la compensación de los saldos a favor de la señora Alba Rocio González Álvarez en virtud de la aplicación de la figura de la compensación?**

5. CONCILIACIÓN

Conforme a lo establecido en el párrafo 2º del artículo 70 de la Ley 446 de 1998, no es posible conciliar los asuntos que versen sobre conflictos de carácter tributario. En consecuencia, se da por agotada esta etapa en la presente audiencia.

Esta decisión queda notificada en estrados.

6. MEDIDAS CAUTELARES

El despacho observa que no hay solicitud de medida que deba ser resuelta.

Esta decisión se notifica en estrados.

7. PRUEBAS

7.1 PARTE DEMANDANTE

Documental: La parte demandante solicitó:

- Tener como pruebas los documentos allegados como copia con el escrito de demanda CD anexo.
- Se oficie a la parte demanda, para que allegue los antecedentes administrativos demandados y los de trámite.

Respecto de la solicitud de oficios, se observa que ya obran en el expediente los antecedentes administrativos.

7.2. PARTE DEMANDADA

7.2.1. Documental:

Las partes demandadas solicitaron (ff. 71 a 76), tener como prueba, los antecedentes administrativos del expediente de DIAN, obrantes en cuaderno anexo al proceso.

Se decretan las pruebas documentales allegadas por las partes.

Esta decisión se notifica en estrados.

El Despacho prescinde de la FASE II del procedimiento contencioso administrativo, dedicada a la práctica de pruebas.

Sin recursos.

8. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se lleva a cabo la tercera fase y se da un tiempo de veinte (20) minutos a las partes para alegatos de conclusión.

Parte demandante: Reitera los argumentos expuestos en el escrito de demanda y hace algunas precisiones.

Parte demandada: Reitera los argumentos expuestos en la contestación de la demanda y hace algunas precisiones.

Se deja constancia que esta audiencia queda grabada en un DVD que se anexa al acta respectiva.

HORA DE FINALIZACIÓN: 10:43 A.M.

FIRMAS,



ANA ELSA AGUDELO AREVALO

Juez

CAROLINA MUNEVAR OSPINA

Apoderada parte demandante

KAREN JULIETH GUATIBONZA PINZÓN

Apoderada parte demandada

MARÍA CECILIA HOYOS LÓPEZ

Judicante